

QUILMES, 26 de marzo de 2008

VISTO el Expediente N° 827-0127/07 y la Resolución (CS) N° 144/06, mediante la cual se crea la Maestría en Desarrollo y Gestión del Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que existe una demanda de formación por parte profesionales egresados en el área de pertenencia de la Maestría.

Que es responsabilidad de la Universidad la formación de profesionales altamente capacitados para su inserción a nivel público o privado, y tanto en instituciones académicas como en la producción, vinculadas con el campo específico de la Maestría.

Que es un eje sustancial de la política de posgrado la implementación de becas para brindar apoyo a aquellos graduados de la Universidad Nacional de Quilmes interesados en realizar la Maestría en Desarrollo y Gestión del Turismo en la medida que el presupuesto universitario lo permita.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Llamar a concurso para quince (15) becas de matrícula correspondiente al programa de Maestría en Desarrollo y Gestión del Turismo para la inscripción correspondiente al año 2008.

ARTICULO 2º: Determinar que de las quince (15) becas, ocho (8) serán destinadas a graduados de la Universidad Nacional de Quilmes, tres (3) al personal administrativo y de servicios, tres (3) serán destinadas a docentes de esta casa, las que cubrirán el 100% del monto de la matrícula. Las becas destinadas a los docentes podrán ser utilizadas por graduados y el personal administrativo y de servicios cuando quedaran vacantes.

Se destinará una (1) beca a graduados externos a la Universidad, y en este caso la beca cubrirá un 50% del monto de la matrícula.

ARTICULO 3º: El concurso objeto del artículo 1º, se regirá por los criterios establecidos en el Reglamento de Becas de Investigación, R. (CS) N° 247/05, y las que fije en términos de rendimiento académico la Comisión de Maestría.

ARTICULO 4º: Las becas serán renovables por un año a pedido del beneficiario, fijando la Comisión de Maestría los criterios de rendimiento académico que los becarios deberán cumplimentar para continuar en el programa.

ARTICULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (CS) N°: **055/08**

Arq. Juan Luis Meregá
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Jorge Flores
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO